

Defensa, de cualquier índole, por lo que surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Comunidad Valenciana o de concesión o compensación a su favor.

Undécima.—A la conclusión del Convenio, bien sea por finalización del plazo o por revocación de aquél, pasarán al Ministerio de Defensa cuantas obras e instalaciones se hubieran efectuado en los centros docentes para su adecuación y explotación bajo el Régimen de Centros Docentes, sin que por la Generalitat Valenciana se genere derecho alguno a indemnización.

La Conselleria de Cultura, Educació i Ciència y las Corporaciones Locales, en su caso, quedan obligadas a mantener los citados inmuebles en perfecto estado de conservación hasta la extinción del Convenio, en cuyo momento sólo podrá retener los menajes, muebles y utensilios que hubiere incorporado a los centros, y cuya separación del sitio o lugar al que estuvieran fijos, adosados o enclavados no originen deterioro del edificio.

Duodécima.—Este Convenio tiene carácter jurídico administrativo. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en particular, a los de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de ésta, así como, en defecto de los anteriores, a los generales del Derecho Común.

Decimotercera.—Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de septiembre de 1998, con un plazo de vigencia de noventa y nueve años.

En prueba de conformidad firman el presente documento en la fecha «ut supra».—Por la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Francisco E. Camps Ortiz.—Por el Ministerio de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1339

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudican dos becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Valencia, convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 1998.

Una vez finalizado el proceso de selección de candidatos y emitida por el Tribunal seleccionador la relación definitiva de adjudicatarios y suplentes, y según se prevé en la base duodécima de la Orden de 27 de octubre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior,

Esta Secretaría General resuelve:

Primero.—Adjudicar dos becas con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Valencia a los adjudicatarios señalados en anexo I.

Segundo.—Dar a conocer la lista de suplentes seleccionados por el Tribunal. Anexo II.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción contemplada en la Ley 31/1990 (artículo 16.tres) y lo previsto en la base duodécima de la Orden de 27 de octubre de 1997.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

ANEXO I

Relación de adjudicatarios de las becas con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Valencia

María Susana Alonso García, Titulada Formación Profesional.
Sonia Morlanes Ortega, Titulada Grado Medio.

ANEXO II

Relación de suplentes de las becas con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Valencia

Víctor Rodríguez Guillén, Titulado Formación Profesional.
Ruth Patricia Sáez Ramos, Titulada Formación Profesional.
Raquel Hernán-Pérez San José, Titulada Formación Profesional.
Raquel Tarazona Ortiz, Titulada Grado Medio.
Belén Gutiérrez Peñalvo, Titulada Grado Medio.
Nuria Torregrosa Cabanilles, Titulada Grado Medio.
Jorge Iborra Gómez, Titulado Grado Medio.

1340

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de julio de 1992, de 8 de febrero de 1993, de 28 de abril de 1994, de 23 de noviembre de 1995, de 29 de diciembre de 1995, de 9 de octubre de 1996 y de 3 de diciembre de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con la solicitud presentada;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados de los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
Zona Promocionable de Aragón	
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Z/87/E50	«José María Lázaro, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Galicia	
<i>Provincia de A Coruña</i>	
C/318/P05	«A Barquiña, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
PO/474/P05	«Pesquera Vasco Gallega, Sociedad Anónima».
PO/564/P05	«Granitos Vincios, Sociedad Limitada».